



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal N° 011-MDC

Condebamba, a los días 13 de Julio del 2023.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023 de fecha 13 de Julio del 2023;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MDC, Informe N° 90A – 2023 – MDC - SGDEL, de fecha 11 de Julio del 2023, presentado por la Subgerente de Desarrollo Económico Local, donde solicita la aprobación de la ordenanza municipal que regula el orden público y las buenas costumbres en el Distrito de Condebamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que el artículo 2°, inciso 22), de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la misma norma establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa*



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);



Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 80° inciso 3) numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;



Que, mediante el Informe N° 090A – 2023 – MDC – SGDEL, de fecha 11 de Julio del 2023, la Ing. Jhulliana Evelyn Bardales Fernández en calidad de Subgerente de Desarrollo Económico Local, solicita la aprobación de la ordenanza municipal que regula el orden público y las buenas costumbres en el Distrito de Condebamba;



Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083-2023-MDC, de fecha 13 de Julio del 2023, el Concejo Municipal **APRUEBA** el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el orden público y las buenas costumbres en el distrito de Condebamba.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA – CAUDAY

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Esta Ordenanza tiene por objeto preservar los espacios públicos como lugares de convivencia y civismo, en los que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, religiosas y de formas de vida diversas existentes en el distrito de Condebamba – Cauday.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los espacios públicos en la capital del distrito de Condebamba – Cauday, como calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, parques, jardines, áreas verdes, puentes, piletas y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de administración municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal instalados en aquellos.

ARTÍCULO 3.- NECESIDADES FISIOLÓGICAS



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se encuentra prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar, en cualquiera de los espacios establecidos en el artículo precedente de esta Ordenanza como ámbito de aplicación, excepto las realizadas en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades, como los servicios higiénicos públicos en la capital del distrito, Cauday.



ARTÍCULO 4.- CONSUMO DE DROGAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Está prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público. La contravención a esta prohibición será sancionada con las medidas señaladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- ACTITUDES VANDÁLICAS

- 5.1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en espacios públicos, así como el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.
- 5.2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado anterior.



ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Los padres, tutores o guardadores, serán responsables directos y solidarios por las contravenciones a la presente Ordenanza, realizados por menores de edad o incapaces bajo su tutela, curatela o patria potestad, sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia de quienes tengan a cargo su custodia.



ARTÍCULO 7.- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DISUASIVOS

La Municipalidad distrital de Condebamba, podrá utilizar cualquier método disuasivo (elemento manual, mecánico o motorizado), a fin de poder cumplir con la finalidad establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza, esto es, recuperar los espacios públicos (plaza, parques, jardines públicos, pasajes, calles, jirones, avenidas y similares), ocupadas por personas que realizan las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza



ARTÍCULO 8.- CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES

Establézcase como Cuadro Único de Sanciones para la aplicación de la presente ordenanza las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	TIPO DE INFRACCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-001	Por hacer necesidades fisiológicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público, así como en los espacios destinados al uso o servicio público de la administración municipal.	30% UIT	L	Retiro
01-002	Por utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	20% UIT	L	Retiro
	Por realizar conductas vandálicas, agresivas en espacios públicos.	10% UIT	L	Retiro



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

01-003	Por consumir drogas, bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público.	10% UIT	L	Retiro
--------	---	---------	---	--------



ARTÍCULO 7.- FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones indicadas en la presente Ordenanza, estará a cargo de la División de Comercialización, oficina de seguridad ciudadana, en lo que compete, para ello, podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Cualquier vecino que detecte la transgresión de la presente norma, puede hacer la denuncia respectiva ante la autoridad municipal competente (División de Comercialización), sea por escrito (con medios de prueba de ser el caso) o por teléfono (ante la oficina de seguridad ciudadana) y durante las 24 horas del día.

El personal de Seguridad Ciudadana y División de Comercialización, acudirá ante la queja presentado por algún administrado, y solicitará de ser necesario, apoyo de la Policía Nacional, a fin de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, serán sancionadas por la subgerencia de desarrollo económico local, previo informe por la División de Comercialización y/u oficina de seguridad ciudadana, para lo cual adjuntara a su informe el acta de fiscalización municipal, a la cual de ser el caso de adjuntarán cualquier medio de prueba idóneo.

La División de Comercialización y/u oficina de seguridad ciudadana cuando realice el acta de fiscalización municipal dejara una copia al intervenido a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado realice sus descargos, debiendo ingresar los descargos por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de CONDEBAMBA. Recepcionados los descargos o sin ellos, la División de Comercialización y/u oficina de seguridad ciudadana, en el plazo de quince (15) días hábiles, deriva su informe a la subgerencia de desarrollo económico local, para que en un plazo de cinco (5) hábiles emita la resolución de sanción.



ARTÍCULO 9.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Si el infractor considera que la resolución administrativa de sanción vulnera, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, puede ejercer su derecho de defensa en la vía administrativa mediante los recursos administrativos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444. La tramitación de los recursos administrativos, se rige por la precitada ley.

Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de Reconsideración
- b) Recurso de Apelación

El término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles, con excepción del recurso de reconsideración; siendo que, para resolver este recurso el plazo será de quince (15) días hábiles.

El despacho de alcaldía será quien emita la resolución a fin a la vía administrativa para el caso de los recursos de apelación.

ARTÍCULO 10.- PLAZO PARA EL PAGO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El plazo para el pago de la multa administrativa es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción a efectos que el ciudadano pueda acogerse al régimen de incentivos estipulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 11.- ACTA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

El Acta de Fiscalización municipal es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente, durante la actividad administrativa de fiscalización, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 11.1. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- 11.2. Lugar, fecha y hora de inicio y de cierre de la diligencia.
- 11.3. Nombre e identificación del fiscalizador.
- 11.4. Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- 11.5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- 11.6. Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los fiscalizadores.
- 11.7. La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se dejará constancia de dicha negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- 11.8. La negativa del ciudadano de identificarse y suscribir el acta, según el caso.

Esta Acta de Fiscalización no es materia de impugnación, por cuanto no constituye el inicio de un procedimiento sancionador, no obstante, podrá constituir medio probatorio para la acreditación de la comisión de una infracción.

ARTÍCULO 12.- CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

La actividad fiscalizadora concluirá conforme a lo establecido en el art. 245° del T.U.O. de la Ley N° 27444, respecto a la actividad que desarrolla el administrado y de ser el caso, con las recomendaciones de mejoras o correcciones necesarias para la mejora de la actividad desarrollada por el administrado.

Con la finalidad de promover la enmienda de conductas pasibles de ser tipificadas como infracción administrativa, el personal a cargo de la actividad administrativa de fiscalización expedirá una copia del Acta de Fiscalización al administrado, en la cual se señale las observaciones y/o recomendaciones con la finalidad de evitar posibles sanciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se rige supletoriamente por las disposiciones que se regulan en los TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, así como otras normas que le resulten aplicables.

SEGUNDA.- Corresponde a la subgerencia de desarrollo económico local aprobar los siguientes formatos: Notificación de Cargo, Acta de Fiscalización y las Actas de Ejecución de la Medida de Carácter Provisional, a efectos de aplicarlos con la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese, a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la oficina de sistemas, informática y estadística en el portal



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

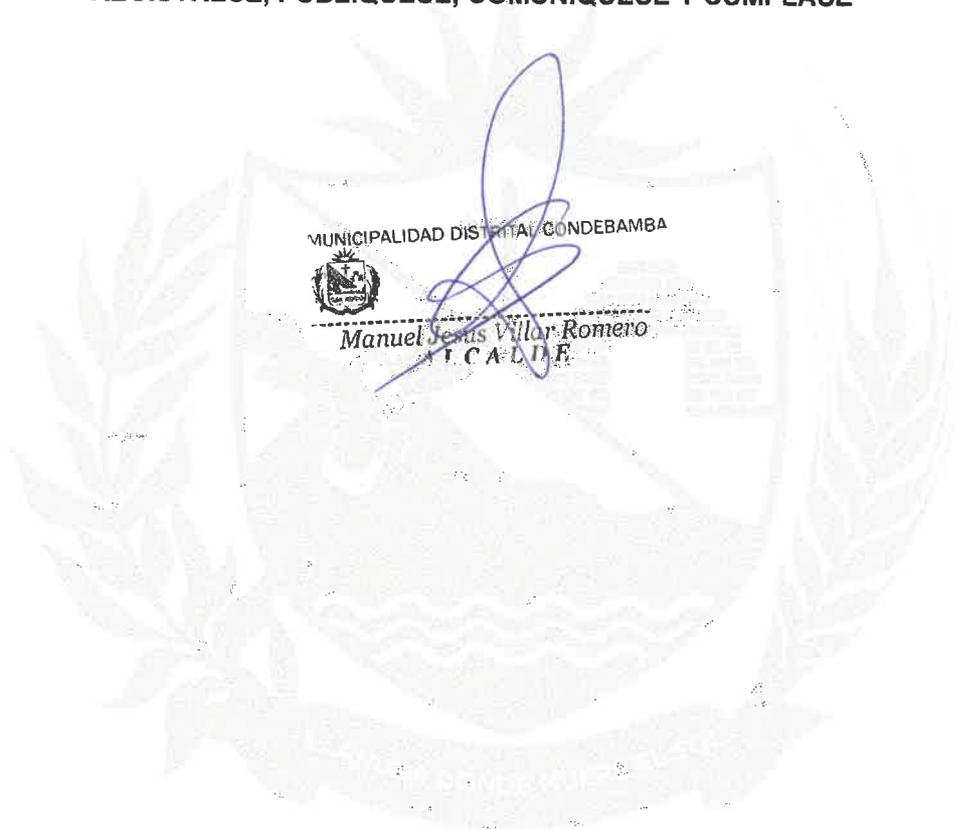
"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

institucional (www.municondebamba.gob.pe), el mismo día de su publicación, y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA

¡Garantía de un buen Gobierno!